ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, como entidad pública descentralizada del nivel Municipal que cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales: Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.	

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...).*"

El Articulo 5 de Decreto mencionado indica "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*"

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 7: "*Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

Que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026 plantea cinco transformaciones dentro de las cuales se encuentra "Seguridad Humana y Justicia Social" y su catalizador "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida". Según el numeral 3 "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz": *La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzaran los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo- cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional.* Se resalta la importancia de la sección e denominada: Atletas y paratletas como embajadores de paz en el mundo el cual establece que "*Se fortalecerá el programa de reserva deportiva del país, además se ampliará el apoyo para la preparación y la participación de las y los atletas en eventos internacionales que posicionen a Colombia como potencia deportiva continental, esto en coordinación con los organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte. Los programas deportivos se implementarán tomando como eje central la formación integral del ser humano y la paz."* Y con ello se establece un mandato directo a los organismos deportivos para trabajar en clave de este propósito.

Plan de Desarrollo Municipal: "**FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027**" "LÍNEA 2: "**NUESTRA CASA TRANSFORMA VIDAS Y HOGARES**", "**PROGRAMA: FORMACIÓN DEPORTIVA INTEGRAL**, El cual se materializa a través de la Meta del Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF" **MP 126: "REALIZAR 40 EVENTOS DE CARACTER. MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**

Que la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA presentó proyecto de interés público solicitando apoyo para la realización de actividades promocionales de futbol sala en el municipio de Facatativá, evento organizado por la Liga de futbol de Cundinamarca.

El Instituto para el deporte y la recreación de Facatativá viene haciendo años una inversión importante en cuanto tiene que ver con los procesos formativos del FÚTBOL SALA en el municipio y sus avances se van viendo reflejados en las diferentes competiciones como juegos Intercolegiados, eventos locales y del departamento comenzando a destacar en las categorías

inferiores e incrementando lo que tiene que ver con la participación de más clubes en esta modalidad.

Es necesario ahora dar un paso más hacia la alta competencia, en busca de que estos niños y jóvenes puedan tener una proyección importante y llegar de nuevo a hacer parte de la PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL como ya algunos tuvieron la posibilidad cuando se tuvo al CLUB REAL CUNDINAMARCA con sede en el municipio, permitiendo que algunos jugadores llegaran a formar parte de las diferentes selecciones departamentales e hicieran parte en su momento de la LIGA ARGOS FUTSAL organizada por la Federación Colombiana de Fútbol.

Para la Liga de Fútbol de Cundinamarca es muy importante recuperar el nivel competitivo del municipio de Facatativá y sus municipios aledaños pues en el pasado han aportado excelentes deportistas a los diferentes grupos del departamento, adicionalmente siendo esta una modalidad del fútbol bastante practicada con competencia internacional y con ligas profesionales por todo el mundo, requiere gran atención así como la búsqueda de la participación de muchos más practicantes tanto hombres como mujeres en las diferentes edades, requiriéndose estrategias PROMOCIONALES que vayan logrando cada vez mucha más participación. Poder llevar un torneo de alta competencia donde un grupo de deportistas del municipio midan sus condiciones y les proporcionen un punto de referencia sobre su capacidad actual en la alta competencia del Fútbol Sala así como llevarles la PRIMERA DIVISIÓN DEL PAÍS Liga BetPlay Futsal FCF generará mayor motivación a su práctica y por supuesto al deseo de una oportunidad en esta clase de eventos que les permita mostrarse para una selección o porque no, para ser llamados a hacer parte de laguna de las ligas profesionales que existen.

Que por medio de este proyecto se pretende Hacer de Facatativá protagonista en el fútbol sala departamental y del país, brindando los mejores espacios de apoyo, promoción y desarrollo de esta modalidad deportiva con miras a conseguir una excelente participación en los diferentes contextos del FUTSAL COLOMBIANO; el apoyo por parte del Instituto se realizara en diferentes componentes como lo son el servicio de juzgamiento, logística, uniformes, refrigerios, hidratación y alimentación y transporte, tal como se describe en la proyección financiera.

Que dentro del proyecto la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA realizará un aporte igual o superior al 30% del valor del proyecto y consecuencialmente del convenio que busca el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley.

Que el objeto misional de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA es "fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de fútbol y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social; tiene personería Jurídica Resolución No. 25 del 04 de febrero de 1938 expedida por El Ministerio de Gobierno

Que la liga de FUTBOL DE CUNDINAMARCA es un organismo deportivo del nivel departamental de carácter privado , sin ánimo de lucro con domicilio y sede en Bogotá y jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca, que desarrolla el deporte de Futbol y sus modalidades e impulsa programas de interés público y social para sus afiliados , por delegación de la Federación Colombiana de Futbol; que cuenta con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 25 del 04 de febrero de 1938 expedida por El Ministerio de Gobierno.

Que el inciso final del artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, indica que: *No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.* (subrayado fuera del texto original).

Que la única LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA existente en el departamento es la mencionada y que es una entidad sin ánimo de lucro, cuya naturaleza, idoneidad y experiencia permitan el cumplimiento de los programas o actividad de interés público fijados en las metas del plan de desarrollo en torno a cada una de las modalidades deportivas.

Que la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que, revisada la propuesta de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA, en concordancia con los propósitos fijados en su proyecto se observa que el convenio que se pretende celebrar no constituye una relación conmutativa al contribuir con el bienestar general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Qué Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, en concordancia con su Plan de Desarrollo, concibió programas y actividad de interés público que concuerdan con el objeto misional de la Liga, al tenor del artículo 5 de la Decreto 1228 de 1995.

Que con la celebración del presente convenio se da cumplimiento al Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Derecho al Deporte, en concordancia con los Artículos 13, 44, 45, 46 y demás concordantes de la Carta Magna.

Que el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE FÚTBOL SALA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ ",** con lo cual se Hacer de Facatativá protagonista en el fútbol sala departamental y del país, brindando los mejores espacios de apoyo, promoción y desarrollo de esta modalidad deportiva con miras a conseguir una excelente participación en los diferentes contextos del FUTSAL COLOMBIANO.

	Que la participación de nuestros atletas en estos eventos es fundamental pues esta es una disciplina deportiva estratégica para las futuras proyecciones deportivas del departamento, en el que se busca por medio de una buena preparación superar las dos medallas obtenidas en la versiona pasada de los juegos nacionales realizada en el eje cafetero Que las actividades que realiza la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA buscan: • Motivar e incrementar la participación de niños y jóvenes en los procesos competitivos tendientes a generar un mejor desempeño y participación en la modalidad a través de la alta competencia con los mejores estándares de calidad. • Fortalecer el rendimiento de los clubes y sus deportistas que puedan integrar en un futuro los seleccionados que nos representen. • Generar sentido de pertenencia dentro de los niños, jóvenes y en general de toda la población hacia el municipio y sus instituciones mediante la práctica competitiva del fútbol sala. • Invitar a estudiantes, líderes, entrenadores, docentes y todos los actores posibles del municipio para que observen la alta competencia de la modalidad. • Generar oportunidades de desarrollo técnico y profesional para los participantes en los procesos del fútbol sala. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 5 N° 7ª – 19 – coliseo central, Facatativá Cundinamarca.
Documentos soporte del Estudio previo	- Proyecto La liga de FUTBOL de Cundinamarca - CDP
B. DATOS ESPECÍFICOS	
Fecha de elaboración del estudio previo.	**05 de septiembre de 2024**
Nombre del funcionario o contratista que diligencia y elabora el estudio previo	Luz Dary Sánchez Diaz – Apoyo Administrativo - Contratista
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE FACATATIVÁ, de continuar con el cumplimiento de sus metas de plan de desarrollo y de la posibilidad de asociarse mediante un convenio con una entidad deportiva para tal propósito.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	Luz Dary Sánchez Diaz - Contratista
Lugar de Ejecución	Facatativá - Cundinamarca

Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD (DECRETO 092 DE 2017 - ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998)

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER.

Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*(...)"

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 7° establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

Que mediante el Acuerdo 002 de 02 de marzo de 2009, modificado por el Acuerdo 0195 de 25 de Julio de 2009, se crea el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", estableciéndose dentro de sus funciones la de "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio".

Que el Plan de Desarrollo Municipal: **"FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027" "LÍNEA 2: "NUESTRA CASA TRANSFORMA VIDAS Y HOGARES" ,"PROGRAMA: FORMACIÓN DEPORTIVA INTEGRAL,** El cual se materializa a través de la Meta del Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá **"IDRF" MP 126: "REALIZAR 40 EVENTOS DE CARACTER. MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**

Que la liga de FUTBOL DE CUNDINAMARCA es un organismo deportivo del nivel departamental de carácter privado , sin ánimo de lucro con domicilio y sede en Bogotá y jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca, que desarrolla el deporte de Futbol y sus modalidades e impulsa programas de interés público y social para sus afiliados , por delegación de la Federación Colombiana de Futbol; que cuenta con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 25 del 04 de febrero de 1938 expedida por El Ministerio de Gobierno.

Que la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA presentó propuesta ante el Instituto para la realización de actividades promocionales de fútbol sala en el municipio de Facatativá.

Que las necesidades para la realización de actividades promocionales de fútbol sala en el municipio de Facatativá se describen a continuación:

N°	ACTIVIDAD	CANTIDAD PARTIDOS
1	JUZGAMIENTO LIGA BETPLAY 2 PARTIDOS EL VALOR DEL JUZGAMIENTO ESTÁ ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO Y SERÁ: - ÁRBITRO $ 641.300 - SEGUNDO ÁRBITRO $ 568.700 - TERCER ÁRBITRO $ 195.800 - CUARTO ÁRBITRO $195.800 - COMISARIO DE PARTIDO $230.000 ADICIONALMENTE SE DEBE RECONOCER EL COSTO DE TRANSPORTE ACORDE CON LA CIUDAD DE PROCEDENCIA Y ESTE VALOR NETO.	2
2	JUZGAMIENTO TORNEO PROMOCIONAL 7 PARTIDOS Este será dirigido por el colegio de árbitros de Cundinamarca y tiene un valor por partido de $250.000 correspondiente a 3 jueces y un coordinador.	2
3	LOGÍSTICA LIGA BETPLAY 2 PARTIDOS Para cada fecha que se realice en Facatativá se deberá contar con 4 Balones Golty profesional Se ubicarán al menos 4 recoge bolas por cada partido valor $120.000 Es necesario garantizar ambulancia medicalizada valor $180.000 10 personas de apoyo logístico debidamente uniformadas y un coordinador logístico que se encarga del manejo de todos los temas valor $275.000 Se deben instalar 6 vallas publicitarias de BETPLAY y 1 de la FCF, las cuales deberán ser desplazadas del municipio de Madrid al Coliseo de Facatativá y deberán volver a su lugar de origen una vez terminado cada partido $200.000 Adicionalmente se debe garantizar un maestro de ceremonia, sonido e himnos para los actos protocolarios.	2
4	LOGÍSTICA TORNEO PROMOCIONAL Para la logística correspondiente al cuadrangular promocional se debe garantizar: Transporte de vallas publicitarias del municipio de Madrid a Facatativa y regresarlas a su origen una vez terminado el evento por un valor de $300.000 los 2 viajes. Coordinador del evento durante 2 días con un costo de $60.000 diarios total $120.000 Personal de apoyo logístico un mínimo de 3 personas con un valor de $40.000 diarios total por los 2 días $240.000 Sonido durante la duración del evento y una persona para su manejo valor $140.000 por los 2 días.	1
5	UNIFORME PROFESIONAL X 20 Uniforme profesional Camiseta y pantaloneta en tela hidrotech 100% poliester de 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry flt), full transfer según diseño seleccionado y teniendo en cuenta disposiciones de la FCF. Media antideslizante y pernera tipo profesional. Valor unitario $80.000	20

6	TRANSPORTE EQUIPOS LIGA BETPLAY X 2 Se garantizará el desplazamiento desde la ciudad de Bogotá de uno de los equipos de la Liga BetPlay por un valor de $300.000 ida y regreso, esperando hasta que termine cada encuentro, adicionalmente se desplazará del municipio de Madrid el otro equipo de la Liga BetPlay que se enfrentará, por un valor de $100.000 cada viaje ida y regreso esperando a la realización del partido.	2
7	TRANSPORTE CUADRANGULAR X 3 EQUIPOS En cuanto al cuadrangular promocional, se garantizará el desplazamiento los dos días de competencia a los equipos de fuera que para el caso serían uno de Bogotá por valor de $300.000 ida y regreso cada día, esperando a que disputen los respectivos partidos, uno de Cajicá a Facatativá por valor de $300.000 bajo las mismas condiciones y el otro de Madrid ida y regreso con espera al desarrollo de la programación por un valor de $100.000 cada viaje. EL número de personas a desplazar será de 15 a 18 por partido.	1
8	REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN LIGA BETPLAY En desarrollo de los partidos de la LIGA BETPLAY se proporcionarán un total de 40 refrigerios para grupo arbitral, paramédicos y personal de apoyo logístico por un valor cada uno de $6.000, adicionalmente se garantizará hidratación para los deportistas 60 botellas de agua a un valor de $1.000 cada una.	1
9	HIDRATACIÓN CUADRANGULAR PROMOCIONAL Para el cuadrangular promocional se proporcionarán 600 bolsas de agua por un valor de $500 cada una las cuales serán entregadas a los equipos antes de cada partido a disputar.	1
10	PREMIACIÓN CUADRANGULAR PROMOCIONAL El cuadrangular invitacional por ser un torneo competitivo tendrá una premiación correspondiente a: 2 Trofeos Campeón y Subcampeón de 40 cms de alto, elaborados en Madera y acrílico personalizados y alusivos al evento por valor de $40.000 c/u total $80.000 60 réplicas del trofeo en tamaño 12 x 8 cms las cuales serán entregadas a cada uno de los participantes por valor de $7.000 C/u total $ 420.000 Bono para implementación deportiva por valor de $1'000.000	1
11	ALIMENTACIÓN CUDRANGULAR Se proporcionarán en desarrollo del cuadrangular promocional un total de 40 servicios de desayuno y almuerzo para el grupo arbitral y personal de apoyo logístico durante los dos días del torneo por un valor de $15.000 c/u. Valor total $600.000	1

Que la liga de FUTBOL de Cundinamarca realizará un aporte, representado en 4.000 bonos para los partidos oficiales para los partidos de la **Liga BetPlay Futsal, cada bono por un costo de $2,000 pesos**. EL Instituto de Deportes y Recreación De Facatativá por su parte realizará un Aporte, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**.

Que el apoyo mutuo entre los organismos deportivos busca el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá, haciéndose viable y necesario el suscribir

Contratos o Convenios con las Ligas Deportivas para el fortalecimiento del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dirigido específicamente a los deportistas y en general a toda la comunidad como un mecanismo de formación integral de las personas para preservar y desarrollar unos estándares óptimos de salud en el ser humano y generar unos hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida en general de la población cundinamarquesa.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE FÚTBOL SALA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ "**
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
1	90141601	Eventos deportivos profesionales patrocinados por empresas

3. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva de la disciplina de Futbol, con miras a Hacer de Facatativá protagonista en el fútbol sala departamental y del país, brindando los mejores espacios de apoyo, promoción y desarrollo de esta modalidad deportiva con miras a conseguir una excelente participación en los diferentes contextos del FUTSAL COLOMBIANO.

4. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor

El valor del convenio se encuentra determinado en el proyecto presentado por la Liga y en virtud del cual las partes coincidieron en lo siguiente:

N°	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT.	TOTAL
1	JUZGAMIENTO LIGA BETPLAY 2 PARTIDOS EL VALOR DEL JUZGAMIENTO ESTÁ ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO Y SERÁ: - ÁRBITRO $ 641.300 - SEGUNDO ÁRBITRO $ 568.700 - TERCER ÁRBITRO $ 195.800 - CUARTO ÁRBITRO $195.800 - COMISARIO DE PARTIDO $230.000 ADICIONALMENTE SE DEBE RECONOCER EL COSTO DE TRANSPORTE ACORDE CON LA CIUDAD DE PROCEDENCIA Y ESTE VALOR NETO.	2	$2.200.000	$4.400.000
2	JUZGAMIENTO TORNEO PROMOCIONAL 7 PARTIDOS Este será dirigido por el colegio de árbitros de Cundinamarca y tiene un valor por partido de $250.000 correspondiente a 3 jueces y un coordinador.	7	$250.000	$1750.000
3	LOGÍSTICA LIGA BETPLAY 2 PARTIDOS Para cada fecha que se realice en Facatativá se deberá contar con 4	2	$775.000	$1.550.000

		Balones Golty profesional Se ubicarán al menos 4 recoge bolas por cada partido valor $120.000 Es necesario garantizar ambulancia medicalizada valor $180.000 10 personas de apoyo logístico debidamente uniformadas y un coordinador logístico que se encarga del manejo de todos los temas valor $275.000 Se deben instalar 6 vallas publicitarias de BETPLAY y 1 de la FCF, las cuales deberán ser desplazadas del municipio de Madrid al Coliseo de Facatativá y deberán volver a su lugar de origen una vez terminado cada partido $200.000 Adicionalmente se debe garantizar un maestro de ceremonia, sonido e himnos para los actos protocolarios.			
	4	LOGÍSTICA TORNEO PROMOCIONAL Para la logística correspondiente al cuadrangular promocional se debe garantizar: Transporte de vallas publicitarias del municipio de Madrid a Facatativa y regresarlas a su origen una vez terminado el evento por un valor de $300.000 los 2 viajes. Coordinador del evento durante 2 días con un costo de $60.000 diarios total $120.000 Personal de apoyo logístico un mínimo de 3 personas con un valor de $40.000 diarios total por los 2 días $240.000 Sonido durante la duración del evento y una persona para su manejo valor $140.000 por los 2 días.	1	$800.000	$800.000
	5	UNIFORME PROFESIONAL X 20 Uniforme profesional Camiseta y pantaloneta en tela hidrotech 100% poliester de 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado y teniendo en cuenta disposiciones de la FCF. Media antideslizante y pernera tipo profesional. Valor unitario $80.000	20	$80.000	$1.600.000
	6	TRANSPORTE EQUIPOS LIGA BETPLAY X 2 Se garantizará el desplazamiento desde la ciudad de Bogotá de uno de los equipos de la Liga BetPlay por un valor de $300.000 ida y regreso, esperando hasta que termine cada encuentro, adicionalmente se desplazará del municipio de Madrid el otro equipo de la Liga BetPlay que se enfrentará, por un valor de $100.000 cada viaje ida y regreso esperando a la realización del partido.	2	$400.000	$800.000
	7	TRANSPORTE CUADRANGULAR X 3 EQUIPOS En cuanto al cuadrangular promocional, se garantizará el desplazamiento los dos días de competencia a los equipos de fuera que para el caso serían uno de Bogotá por valor de $300.000 ida y regreso cada día, esperando a que disputen los respectivos partidos, uno de Cajicá a Facatativá por valor de $300.000 bajo las mismas condiciones y el otro de Madrid ida y regreso con espera al desarrollo de la	1	$1.400.000	$1.400.000

	programación por un valor de $100.000 cada viaje. EL número de personas a desplazar será de 15 a 18 por partido.			
8	REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN LIGA BETPLAY En desarrollo de los partidos de la LIGA BETPLAY se proporcionarán un total de 40 refrigerios para grupo arbitral, paramédicos y personal de apoyo logístico por un valor cada uno de $6.000, adicionalmente se garantizará hidratación para los deportistas 60 botellas de agua a un valor de $1.000 cada una.	1	$300.000	$300.000
9	HIDRATACIÓN CUADRANGULAR PROMOCIONAL Para el cuadrangular promocional se proporcionarán 600 bolsas de agua por un valor de $500 cada una las cuales serán entregadas a los equipos antes de cada partido a disputar.	1	$300.000	$300.000
10	PREMIACIÓN CUADRANGULAR PROMOCIONAL El cuadrangular invitacional por ser un torneo competitivo tendrá una premiación correspondiente a: 2 Trofeos Campeón y Subcampeón de 40 cms de alto, elaborados en Madera y acrílico personalizados y alusivos al evento por valor de $40.000 c/u total $80.000 60 réplicas del trofeo en tamaño 12 x 8 cms las cuales serán entregadas a cada uno de los participantes por valor de $7.000 C/u total $ 420.000 Bono para implementación deportiva por valor de $1'000.000	1	$1.500.000	$1.500.000
11	ALIMENTACIÓN CUDRANGULAR Se proporcionarán en desarrollo del cuadrangular promocional un total de 40 servicios de desayuno y almuerzo para el grupo arbitral y personal de apoyo logístico durante los dos días del torneo por un valor de $15.000 c/u. Valor total $600.000	1	$600.000	$500.000
TOTAL				$15.000.000

El aporte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **QUNCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.

Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° 2024000317 del 22 de agosto de 2024, por la suma **QUNCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** el cual fue expedido por la profesional encargada del instituto.

El aporte de la LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA será en 4.000 bonos para que la entidad les de el respectivo manejo, cada uno por un valor de **DOS MIL PESOS $2.000**:

	Valor total del convenio asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.** Los valores de los bienes, servicios, gastos operacionales y financieros requeridos o solicitados para el cumplimiento del presente convenio se encuentran soportados en documento anexo.
Forma de Desembolso	El Instituto de Deportes y Recreación de Facatativa realizara los desembolsos del presente convenio de la siguiente forma: ➢ Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor al cumplir con los siguientes requisitos: 1) Acta de Inicio, 2) Plan de trabajo y de inversión aprobado por el supervisor, 3) Certificación de parafiscales, 4) solicitud de desembolso o documento equivalente, 5) Certificación bancaria. ➢ Un segundo y ultimo desembolso por el ciento (50%) del aporte del Instituto, previo aporte de los siguientes documentos: 1) Informe financiero, administrativo y técnico sobre la ejecución del proyecto en donde se plasme la forma como se ejecutaron los recursos. 2) facturas y comprobantes de pago 3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. 4) Certificación de parafiscales, 5) solicitud de desembolso o documento equivalente. 6) Acta de liquidación. El recurso aportado por el IDRF se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL. Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, el IDRF tendrá un plazo de 30 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja. El IDRF se reserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. **Parágrafo primero:** Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **Parágrafo segundo:** En caso de no ser posible ejecutar la totalidad de las actividades previstas por parte del contratista por causa debidamente acreditada y justificada, el valor de las respectivas actividades deberá descontarse del valor que correspondiere pagar en cada uno de los puntos fijados en esta cláusula. Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

	Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista. El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN

Plazo	El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES** contado a partir de la legalización previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio por las partes.
Vigencia	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	**2024000317**
FECHA	22 DE AGOSTO DEL 2024
VALOR	$15.000.000
EXPEDIDO POR	JAZMIN ROCIO SANCHEZ TORRES

7. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

La ESAL se compromete a gestionar los permisos licencias o autorizaciones que se llegaran a necesitar para la realización de los programas y actividades de interés público acordado.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

Valoración Del Riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento.
Garantías	Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará

	un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará en dos desembolsos el primero con la legalización del convenio y la firma del acta de inicio y el segundo posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.
Indemnidad	LA LIGA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
9. CONDICIONES DEL CONVENIO	
Compromisos de la ESAL	1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas en el proyecto presentado por la Liga, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Asociado. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. 3. Nombrar un líder técnico y financiero el cual será el enlace con el supervisor designado por del Instituto. 4. Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. **Obligaciones de Contenido Técnico:** 1. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor, con listados de entrega y registro fotográfico de cada servicio o bien descrito en el convenio. 2. Se debe entregar informe de resultados de cada competencia, con registro fotográfico. 3. Presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la Liga en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos. 4. Definir los sitios del alojamiento, alimentación y elementos a entregar en las condiciones expuestas en los estudios previos y el proyecto guardando las proporciones de calidad y cantidad descritas. 5. Velar por el cumplimiento de las características técnicas requeridas salvaguardando el cuidado de las condiciones de seguridad de los deportistas y asistentes. 6. Tener en cuenta que una vez confirmadas fechas y sede del evento, si se presentan cambios que ocasionen un incremento en el presupuesto proyectado la liga asumirá el mismo. De igual

	manera se aclara que si se extiende el evento, la liga asumirá los gastos que no estén contemplados en el convenio, garantizando que los deportistas cuenten con las mejores garantías para su buena participación. Obligaciones de contenido Administrativo: 1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 2. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto. 3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. 4. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. Obligaciones de contenido Financiero: 1. Destinar los recursos entregados por el Instituto, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. 2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 3. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa (contratos, facturas y actas, entre otros). 4. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. 5. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el Instituto señale. 6. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. 7. En el caso que la ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al Instituto, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Instituto. 8. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Instituto. 9. La ESAL se hará responsable de los mayores costos que devengan de bienes y servicios cuyos valores sean superiores a los agregados en el estudio de mercado 10. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este.
Compromisos Comunes de las partes	**1.** Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.

	5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
Compromisos del Instituto	1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.

10. BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y ACTIVIDAD DE INTERÉS PUBLICO

Conforme al proyecto presentado, La ejecución del evento que se está planteando busca El presente proyecto buscará la participación de estudiantes, deportistas, profesores, líderes y entrenadores de todo el municipio y municipios cercanos invitados por la Alcaldía de Facatativá a través del IDRF.

El futuro convenio busca Hacer de Facatativá protagonista en el fútbol sala departamental y del país, brindando los mejores espacios de apoyo, promoción y desarrollo de esta modalidad deportiva con miras a conseguir una excelente participación en los diferentes contextos del FUTSAL COLOMBIANO.

De igual manera busca cumplir con los siguientes objetivos específicos:

Motivar e incrementar la participación de niños y jóvenes en los procesos competitivos tendientes a generar un mejor desempeño y participación en la modalidad a través de la alta competencia con los mejores estándares de calidad.

✓ Fortalecer el rendimiento de los clubes y sus deportistas que puedan integrar en un futuro los seleccionados que nos representen.

✓ Generar sentido de pertenencia dentro de los niños, jóvenes y en general de toda la población hacia el municipio y sus instituciones mediante la práctica competitiva del fútbol sala.

✓ Invitar a estudiantes, líderes, entrenadores, docentes y todos los actores posibles del municipio para que observen la alta competencia de la modalidad.

✓ Generar oportunidades de desarrollo técnico y profesional para los participantes en los procesos del fútbol sala.

11. EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS (ESPECIFICACIONES)

La ejecución de este convenio se basa en el proyecto presentado por la liga y en el que se desarrollará mediante el desarrollo de un par de partidos de la LIGA NACIONL en el coliseo central y la organización de un torneo promocional con clubes de PRIMERA DIVISIÓN y al menos uno del municipio.

Descripción del evento:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
Fase de Promoción	20/09/2024	3/10/2024
Fase de Desarrollo	4/10/2024	10/10/2024
Fin de las actividades		26/10/2024

12.CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de incumplimiento por parte de la Liga o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
13. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	
Liquidación:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el IDRF, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL IDRF, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	
Supervisión y/o Interventoría	La supervisión del convenio será realizada por un funcionario quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el convenio, lo establecido en el manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el IDRF y las normas que regulen la materia, conforme la Asignación que Realice el Director de la entidad.

16. FUNCIONARIO REQUIRENTE	
Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	JORGE ALBERTO GALINDO UBAQUE
Cargo del funcionario requirente	SUBDIRECTOR TÉCNICO

Proyectó: Luz Dary Sánchez Diaz- Profesional contratista
Revisó: Laura Daniela Reyes Murillo- Asesora Jurídica
Aprobó: Alejandro Velásquez Mayorga- Director General.